

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29, MADRID. Teléfono 24 24 84

Ejemplar, 1,00 peseta. Atrasado, 2,00 pesetas. Suscripción: Trimestre, 65 pesetas

Año XIX

Domingo 31 de enero de 1954

Núm. 31

SUMARIO

	PAGINA		PAGINA
Gobierno de la Nación		MINISTERIO DE TRABAJO	
Presidencia del Gobierno		<i>Orden</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la escala de salarios de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Carnicas	559
<i>Orden</i> de 15 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Lucas Orceiro Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	558	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera	560
<i>Otra</i> de 25 de enero de 1954 por la que se destina como Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Telda (Gran Canaria) al Cabo primero del Grupo de Regulares de Infantería de Larache número 4 Santiago García Febles	558	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz	561
<i>Otra</i> de 25 de enero de 1954 por la que se destina a la Universidad de Salamanca al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamora Plaza	558	<i>Otra</i> de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo del Manipulado de la Naranja en Alicante	562
		<i>Otra</i> de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota unificada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsidios Familiares	562
MINISTERIO DE HACIENDA		ADMINISTRACION CENTRAL	
<i>Orden</i> de 29 de enero de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1954	559	GOBERNACION.—Dirección General de Administración Local. —Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local	562
MINISTERIO DE LA GOBERNACION		OBRAS PUBLICAS.—Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales. —Adjudicación a los señores y entidades que se citan la subasta de la obra que se menciona	562
<i>Orden</i> de 27 de enero de 1954 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio «Calvo Sotelo» correspondiente al año 1953	559	EDUCACION NACIONAL.—Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica. —Nombrando a don Antonio Barrientos Rodríguez Maestro de Taller Mecánico, interino, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar. Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Mercantil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid.—Señalando lugar, día y hora donde deberán efectuar su presentación los señores opositores	563
MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL		INDUSTRIA.—Dirección General de Industria. —Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita	563
<i>Orden</i> de 12 de noviembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Carlos Sánchez del Río y Sierra	559	Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-1-1954	564
<i>Otra</i> de 23 de noviembre de 1953 por la que se dispone la sustitución de don Ricardo López Pérez por don José Salazar Salvador en la Junta Central de Material Científico y Pedagógico	559	AGRICULTURA.—Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial. —Convocando a concurso la provisión de la Jefatura vacante del Distrito Forestal de Cuenca	564
<i>Otra</i> de 30 de noviembre de 1953 por la que se dispone que don Eduardo Laforet Altolaquirre cesé en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas	559	Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco. —Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Lurgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza (Continuación)	564
<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Pulido Castro	559	INDICE de Leyes, Decretos, Ordenes y demás disposiciones oficiales que se han publicado durante el mes de enero de 1954	565
<i>Otra</i> de 1 de diciembre de 1953 referente al cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza	559	ANEXO UNICO —Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	
<i>Otra</i> de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Eduardo Laforet Altolaquirre	559		
<i>Otra</i> de 9 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Jesús María Tharrats Vidal	559		

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 15 de diciembre de 1953 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Lucas Orcero Martínez contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 4 del actual, tomó el acuerdo que dice así.

«En el recurso de agravios interpuesto por don Lucas Orcero Martínez, Mecánico Mayor de la Armada, retirado, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo; y

Resultando que don Lucas Orcero Martínez, Mecánico Mayor de la Armada, pasó a la situación de retirado forzoso, por edad, el 13 de diciembre de 1947; y que la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar acordó el 2 de diciembre del mismo año clasificarle con una pensión ordinaria de retiro de pesetas 1.162,50 mensuales, equivalentes al 90 por 100 del sueldo de Capitán, más seis quinquenios;

Resultando que por Orden ministerial de Marina de 30 de noviembre de 1950 fué concedido al interesado el derecho al percibo de un séptimo quinquenio a partir de 1 de febrero de 1947; y que curada por el señor Orcero petición de mejora de haber pasivo, el Consejo Supremo de Justicia Militar, fundándose en la acumulabilidad al sueldo regulador del citado séptimo quinquenio, la Sala de Gobierno de dicho Consejo Supremo acordó revocar su anterior señalamiento de 2 de diciembre de 1947, por entender que en el mismo habían padecido el error de tomar como sueldo regulador de la pensión de retiro asignado al interesado el de Capitán y no el de su empleo de Mayor del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, en la fecha de su retiro, practicando nuevo señalamiento de pensión en la cuantía de pesetas 1.125 mensuales, equivalentes al 100 por 100 del sueldo de Mecánico Mayor en el año 1947, más siete quinquenios, en aplicación del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra el último acuerdo citado, el señor Orcero interpuso recursos de reposición y agravios solicitando en ambos el ser clasificado con una pensión de retiro, equivalente al 100 por 100 del sueldo de Capitán vigente en diciembre de 1947, en que pasó a la situación de retirado, más siete quinquenios, y fundándola en el Decreto de 31 de julio de 1940, orgánico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada y en el Reglamento de 7 de mayo de 1949, del propio Cuerpo, que concedían a los que se encontraban en sus circunstancias, de reunir más de treinta años de servicios al tiempo de su retiro, el derecho a regular sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán, más quinquenios;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó desestimar el recurso de reposición por no invocarse por el interesado nuevas disposiciones que no se hubieran tenido en cuenta en la acordada recurrida;

Vistas las disposiciones citadas y demás de pertinente aplicación;

Considerando que la única cuestión planteada en el presente recurso de agravios se reduce a determinar si la pensión de retiro asignada al recurrente ha de regularse por el sueldo de Teniente de Navío—equivalente al de Capitán—, más

quinquenios, como pretende, o por el sueldo de Mayor del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, con acumulación también de quinquenios, como sostiene el Consejo Supremo de Justicia Militar;

Considerando que ha de afirmarse ante todo la inaplicabilidad al recurrente del Reglamento de 7 de mayo de 1949, orgánico del Cuerpo de Suboficiales de la Armada, por no haber entrado en vigor al tiempo en que pasó a la situación de retirado; pero que ello, no obstante, es indudable que la pretensión del interesado se encuentra totalmente ajustada a derecho, toda vez que la Ley de Especialidades de los tres Ejércitos, de 6 de mayo de 1940, estableció en su artículo 10 que los Alféreces Especialistas tendrían derecho a que les sirviera de regulador para el percibo de sus haberes pasivos el sueldo de Capitán, y que el Decreto de 31 de julio del propio año, que reorganizó el Cuerpo de Suboficiales de la Armada, equiparó, en su artículo 30, el empleo de Mayor de dicho Cuerpo al de Alférez del Ejército de Tierra, y en el 36 reiteró la norma contenida en la Ley de 6 de mayo anterior, antes citado, de que los Mayores regularían sus haberes pasivos por el sueldo de Capitán, siendo evidente que procede además acumular a dicho sueldo regulador los quinquenios, por imperativo de la Orden de la Presidencia del Gobierno de 11 de julio de 1942 y de lo dispuesto en el artículo 3.º de la Ley de 13 de diciembre de 1943;

Considerando, en conclusión, que el presente recurso de agravios se halla plenamente fundado en derecho y debe, por ende, ser estimado;

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado,

El Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, y en su virtud, que revocado el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar impugnado, se devuelva el expediente al citado Consejo Supremo para que practique nuevo señalamiento de retiro a favor del recurrente, tomando como sueldo regulador del mismo el señalado al empleo de Capitán en diciembre de 1947, en que pasó a la situación de retirado, más siete quinquenios acumulables.»

Lo que se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1953.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro de Marina.

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se destina como Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria) al Cabo primero del Grupo de Regulares de Infantería de Larache número 4, Santiago García Febles.

Excmos. Sres.: A propuesta de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, de conformidad con el Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), y en relación con la Orden de 31 de diciembre de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 10),

Esta Presidencia del Gobierno ha dis-

puesto se destine como Guardia de la Policía Municipal del Ayuntamiento de Telde (Gran Canaria), al Cabo primero del Grupo de Regulares de Infantería de Larache número 4 Santiago García Febles, en las condiciones señaladas para esta vacante en la Orden de 17 de marzo de 1953 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 91), quedando por lo tanto sin efecto su reingreso en el Ejército dispuesto en la primera Orden citada.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Excmos. Sres. Ministros ...

ORDEN de 25 de enero de 1954 por la que se destina a la Universidad de Salamanca al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamora Plaza.

Ilmo. Sr.: Readmitido al servicio activo por Orden del Ministerio de Educación Nacional de 27 de octubre último el Portero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamora Plaza en virtud de expediente de revisión instruido de conformidad con lo establecido en la Ley de 10 de febrero de 1939.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien destinar al Portero tercero de los Ministerios Civiles don Camilo Zamora Plaza, a la Universidad de Salamanca, Centro en el que deberá posesionarse dentro del plazo reglamentario.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 25 de enero de 1954.

CARRERO

Ilmo. Sr. Oficial Mayor de esta Presidencia.

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 29 de enero de 1954 por la que se señala el recargo que debe cobrarse por las Aduanas en las liquidaciones de los derechos de Arancel durante el mes de febrero de 1954.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo prevenido en el Decreto de este Departamento ministerial fecha 21 de junio de 1940, inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 del mismo mes,

Este Ministerio ha acordado que en las liquidaciones de los derechos de Arancel correspondientes a las mercancías importadas y exportadas por las Aduanas durante el próximo mes de febrero, y cuyo pago haya de realizarse en billetes del Banco de España, en vez de hacerlo en moneda oro, el recargo que por el expresado concepto aplicarán las Aduanas será de doscientos cincuenta y siete enteros y setenta centésimas por ciento.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1954.—Por delegación, Santiago Basanta.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 27 de enero de 1954 por la que se designa el Jurado para otorgar el Premio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1953.

Ilmo. Sr.: Convocado por Orden de 31 de julio de 1953 el concurso para conceder el Premio «Calvo Sotelo», correspondiente al año 1953, es preciso, de conformidad con lo dispuesto en la base tercera de la convocatoria designar el Jurado que ha de discernir los méritos de quienes han tomado parte en dicho concurso y proceder a la concesión de tan alta recompensa.

Con tal fin,

Este Ministerio ha tenido a bien constituir, bajo la Presidencia del señor Ministro de la Gobernación, un Jurado del que formarán parte los señores don José García Hernández, Director general de Administración Local; don Carlos Ruiz del Castillo y Catalán de Ocoán, Director del Instituto de Estudios de Administración Local; don José Gascón y Marín, Jefe de la Sección de Publicaciones del Instituto de Estudios de Administración Local; don Francisco Manuel Clavero Arévalo, Catedrático de Universidad; don Juan José Fernández Villa, Secretario del Ayuntamiento de Madrid, y don Juan Guerrero Ruiz, Secretario Técnico de la Dirección General de Administración Local.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de enero de 1954.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 12 de noviembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Madrid a don Carlos Sánchez del Río y Sierra.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Carlos Sánchez del Río y Sierra Catedrático numerario de «Física atómica y nuclear» de la Facultad de Ciencias (Sección de Físicas) de la Universidad de Madrid con el haber anual de veintidós mil pesetas correspondiente a la séptima categoría del Escalafón de Catedráticos numerarios de Universidad, a la que pertenece como Catedrático en situación de excedencia voluntaria; tres mil pesetas anuales más, conforme a lo determinado en la vigente Ley de Presupuesto y demás ventajas que le conceden las disposiciones en vigor.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 23 de noviembre de 1953 por la que se dispone la sustitución de don Ricardo López Pérez por don José Salazar Salvador, en la Junta Central de Material Científico y Pedagógico.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Ricardo López Pérez, Profesor de la Escuela del Magisterio, Maestro de es-

ta capital, en súplica de que le sea admitida la renuncia al cargo de Vocal de la Junta Central de Material Científico y Pedagógico, para el que fue nombrado por Orden de fecha 14 de octubre último, y teniendo en cuenta la propuesta formulada por la Dirección General de Enseñanza Primaria,

Este Ministerio acuerda aceptar la citada renuncia y, en su sustitución nombrar para el expresado cargo a don José Salazar Salvador, Inspector central de Enseñanza Primaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

ORDEN de 30 de noviembre de 1953 por la que se dispone que don Eduardo Laforet Altolaquirre cese en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Eduardo Laforet Altolaquirre cese en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de noviembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Pulido Castro.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Juan Pulido Castro, Profesor numerario del referido Centro docente, con todos los derechos inherentes al cargo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 1 de diciembre de 1953 referente al cargo de Vicerrector de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza y con lo prevenido en el artículo 42 de la Ley de 29 de julio de 1943,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Que don José M.º Iniguez Almon, Catedrático de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, cese en el cargo de Vicerrector de la indicada Universidad, agradeciéndole los servicios prestados.

2.º Nombrar Vicerrector de la Universidad de Zaragoza al Excmo. Sr. D. Mariano Tomé Lacrué, Catedrático de la Facultad de Ciencias de dicho Centro, acreditándole la gratificación anual de 4000 pesetas con cargo al crédito que figura en el primero, segundo, tercero, cuarto, quinto, sexto,

del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 1 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 2 de diciembre de 1953 por la que se nombra Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas a don Eduardo Laforet Altolaquirre.

Ilmo. Sr.: Dispuesto por la Orden ministerial de 30 de noviembre pasado el cese de don Eduardo Laforet Altolaquirre en el cargo de Director de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas,

Este Ministerio, en atención a los estimables servicios prestados por el interesado en el ejercicio de su cargo, ha tenido a bien nombrar a don Eduardo Laforet Altolaquirre Director honorario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 2 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 9 de diciembre de 1953 por la que se nombra Catedrático de la Universidad de Salamanca a don Jesús María Tharrats Vidal.

Ilmo. Sr.: En virtud de oposición,

Este Ministerio ha resuelto nombrar a don Jesús María Tharrats Vidal Catedrático numerario de Mecánica teórica (para desempeñar Matemáticas especiales primero y segundo) de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Salamanca, con el haber anual de entrada de dieciséis mil ochocientos pesetas y demás ventajas que le conceden las disposiciones vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de diciembre de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica la escala de salarios de la Reglamentación de Trabajo en las Industrias Cárnicas.

Ilmo. Sr.: A fin de incrementar las retribuciones del personal afectado por la Reglamentación Nacional del Trabajo en las Industrias Cárnicas, aprobada por Orden de 9 de agosto de 1948, es aconsejable modificar determinados preceptos de la misma.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la escala de sueldos y salarios, por Zonas, de los artículos 34, 35, 36 y 37 de la Reglamentación mencionada, en la siguiente forma:

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Artículo 34.			
PERSONAL TÉCNICO			
MENSUAL			
Técnicos titulados superiores	2.342,—	2.197,—	2.012,—
Técnicos titulados	1.725,—	1.619,—	1.552,—
Técnicos no titulados	1.437,—	1.357,—	1.285,—

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Artículo 35.			
PERSONAL ADMINISTRATIVO			
Jefe de 1.ª	1.440,—	1.380,—	1.322,—
Jefe de 2.ª	1.265,—	1.207,—	1.121,—
Oficial de 1.ª	1.035,—	1.977,—	920,—
Oficial de 2.ª	862,—	805,—	747,—
Auxiliar	632,—	604,—	575,—
Aspirantes:			
De 17 años	460,—	492,—	345,—
De 16 años	374,—	345,—	316,—
De 15 años	288,—	259,—	230,—
De 14 años	201,—	184,—	167,—
Viajantes	1.035,—	977,—	920,—

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Artículo 36.			
PERSONAL OBRERO			
a) Profesionales o de oficio			
I.—PERSONAL OBRERO EN MATADEROS			
a) Personal masculino.			
DIARIO			
Encargado	31,05	28,75	26,45
Matarifes de 1.ª	25,30	24,15	23,—
Matarifes de 2.ª	23,—	21,85	20,70
Oficial dependiente particular de ganado lanar y cabrio	26,45	25,30	24,15
Oficial conductor ganadero	25,30	24,15	23,—
Oficial cuidador de ganado	23,—	21,85	20,70
Ayudante	20,15	19,—	18,40
Munidera	13,80	12,65	12,10

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
II.—PERSONAL OBRERO DE LAS INDUSTRIAS DE DESPOJOS CÁRNICOS COMESTIBLES.			
Oficial de primera	25,30	24,15	23,—
Oficial de segunda	23,—	21,85	20,70
III.—PERSONAL OBRERO DE LAS INDUSTRIAS DE DESPOJOS CÁRNICOS INDUSTRIALES.			
Maestro sebero	31,05	28,75	26,45
Oficial sebero de primera	25,30	24,15	23,—
Oficial sebero de segunda	23,—	21,85	20,70
Ayudante de Oficial sebero	20,15	19,10	18,70
Oficial tripero de primera	25,30	24,15	23,—
Oficial tripero de segunda	23,—	21,85	20,70
Recolector de astas y pezuñas	17,85	17,25	16,70
Operario de coias y cuernos	17,85	17,25	16,70

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
IV.—PERSONAL OBRERO DE INDUSTRIAS DE CONSERVAS CÁRNICAS			
DIARIO			
a) Personal masculino:			
Maestro chacinero	33,35	31,05	28,75
Oficial chacinero de primera	26,45	25,30	24,15
Oficial chacinero de segunda	25,30	24,15	23,—
b) Personal femenino:			
Oficiala	18,40	17,85	17,25
Ayudanta de Oficiala	15,55	14,80	14,65

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
V.—PERSONAL OBRERO DE TRANSPORTE, REPARO Y CONSERVACIÓN EN FRIGORÍFICAS, Y CARGA Y DESCARGA.			
a) Profesionales de oficio.			
Conductor mecánico	27,60	25,30	23,—
Chófer	24,15	21,85	19,55
Conductor de vehículos de tracción animal	23,—	21,85	20,70
Operario de cámaras frigoríficas	19,55	18,40	17,55
Cargadores y descargadores	19,55	18,40	17,55

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
b) Personal de oficios varios:			
Carpintero	25,30	24,15	23,—
Albañil	25,30	24,15	23,—
Pintanero-hojalatero	25,30	24,15	23,—
Pintor	25,30	24,15	23,—
Electricista	25,30	24,15	23,—
Fogonero	25,30	24,15	23,—
Peón	16,10	15,55	14,95
Aprendices (masculinos):			
De primer año	6,05	5,75	5,50
De segundo año	9,30	9,20	8,65
De tercer año	12,40	11,80	10,95
De cuarto año	14,95	14,40	13,80
Aprendices (femeninos):			
De primer año	4,35	4,05	3,45
De segundo año	6,90	6,45	6,05
De tercer año	8,95	8,35	7,50

Artículo 37.

PERSONAL SUBALTERNO

CATEGORIAS	Zona 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
MENSUAL			
Cobrador	805,—	747,—	690,—
Almacenero	650,—	609,—	575,—
Pesador o basculero	575,—	535,—	506,—
Guarda jurado	540,—	506,—	471,—
Vigilante	517,—	483,—	443,—
Ordenanza	477,—	454,—	431,—
Portero	477,—	454,—	431,—
Botones o recaderos:			
De 14 años	178,—	167,—	155,—
De 15 años	236,—	224,—	213,—
De 16 años	299,—	282,—	264,—
De 17 años	356,—	339,—	322,—
Conserje	489,—	466,—	443,—
Mujeres de limpieza	1,75 pesetas diarias por hora de trabajo.		

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refieren los artículos anteriores podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 18 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º Los aumentos por años de servicio que establece el artículo 38 de la Reglamentación, se calcularán y abonarán de acuerdo con los nuevos salarios, tal y como quedan establecidos por el artículo primero de esta Orden.

Art. 4.º El Plus familiar del artículo 39 de la Reglamentación, queda en vigor el sucesivo en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 5.º Continuará en vigor el Plus de carestía de vida del 2.º por 100 establecido por la Orden de 5 de mayo de 1950, el cual se calculará sobre los nuevos salarios-base que se establezca en el artículo primero de la presente Orden.

Art. 6.º Esta Orden surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

ORDEN de 18 de diciembre de 1953 por la que se modifica el cuadro de salarios de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en

uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifican las Tablas de salarios de los artículos 28, 29 y 36 de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la Industria Resinera, de 14 de junio de 1947, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 28.

I.—Labores de preparación

De 71,50 a 85,80 pesetas por cada mil entalladuras.

II.—Labores de pica

DESTAJOS.

Grupo del Pinar:

A) 30,03 a 39,38 céntimos por kilogramo y cara.

B) 25,08 a 30,03 céntimos por kilogramo y cara.

C) 21,45 a 25,08 céntimos por kilogramo y cara.
 D) 19,36 a 21,45 céntimos por kilogramo y cara.

Artículo 33. Remasadores.

Pinares grupo A): De 6,38 a 7,15 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo B): De 5,72 a 6,38 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo C): De 5,17 a 5,72 céntimos por kilogramo de miera.

Pinares grupo D): De 4,62 a 5,17 céntimos por kilogramo de miera.

Artículo 36.

Grupo A) Personal de monte

SUBGRUPO B):

Guardas mayores	6.050,00	pesetas anuales	} Con casa.
Sobreguardas	5.500,00	» »	
Guardas	4.950,00	» »	
Maestros de labores	12,10	» diarias	
Vigilantes	13,—	» »	

Grupo B) Personal de fábrica

SUBGRUPO B) Personal de destilación

Destiladores de primera	17,05 ptas.	casa, luz y tres toneladas de leña al año.
Destiladores de segunda	15,40 ptas.	casa, luz y tres toneladas de leña al año.
Ayudante de destilador	12,10 ptas.	casa, luz y tres toneladas de leña al año.

Pesetas

SUBGRUPO C) Profesionales de oficio

Oficiales de primera	15,95
Oficiales de segunda	14,30
Oficiales de tercera	13,—

SUBGRUPO D) Aprendices

De 14 a 15 años	5,50
De 15 a 16 años	6,60
De 16 a 17 años	7,50
De 17 a 18 años	9,35

SUBGRUPO E) Peones especialistas

I. Receptores-pesadores	14,30
II. Fogoneros y Carreteros	12,65
III. Cuadros y Arrieros	11,55

SUBGRUPO F) Peones

I. Peones ordinarios	11,—
II. Pinches: A los 14 años	4,50
A los 15 años	5,80
A los 16 años	6,90
A los 17 años	8,25

Grupo C) Personal subalterno

I. Ordenanzas:	Pesetas
En oficinas centrales de Madrid, Barcelona y Bilbao	5.362,50
En oficinas centrales de restantes plazas	4.125,—
II. Almaceneros	13,30
III. Porteros	10,45
IV. Serenos	11,30

Grupo D) Personal administrativo

I. JEFES DE PRIMERA:	
En fábrica	11.550,—
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	13.750,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	17.875,—
II. JEFES DE SEGUNDA:	
En fábrica	9.900,—
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	11.000,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	15.125,—

III. OFICIAL ADMINISTRATIVO DE PRIMERA:

En fábrica	8.250,—
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	9.295,—
En oficinas centrales de Madrid, Barcelona y Bilbao	12.375,—

IV. OFICIAL ADMINISTRATIVO DE SEGUNDA:

En fábrica	7.562,50
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	8.250,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	10.450,—

V. AUXILIARES:

En fábrica	5.720,—
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	6.325,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	7.810,—

IV. ASPIRANTES: DE 14 A 16 AÑOS:

En fábrica	2.062,50
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	2.475,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	3.107,50

ASPIRANTES: DE 16 A 18 AÑOS:

En fábrica	2.750,—
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	3.107,50
En Madrid, Barcelona y Bilbao	3.795,—

ASPIRANTES: DE 18 A 20 AÑOS:

En fábrica	3.437,50
En oficinas centrales, a excepción de Madrid, Barcelona y Bilbao	3.795,—
En oficinas de Madrid, Barcelona y Bilbao	4.592,50

Grupo E) Personal técnico no titulado

I. Encargados de fábrica o servicio	9.900,—
II. Contra maestros o Maes-	

Pesetas

treros de taller y Jefe de labores	7.500,—
III. Delinquentes y Jefes de Depósito	7.975,—
IV. Auxiliares analistas	5.720,—

Grupo F) Personal titulado

I. Ingenieros de Montes, los dos primeros años	24.200,—
Pasado este tiempo, se fijará libremente por encima de	27.500,—
II. Químicos	19.800,—
III. Ayudante de Montes	18.700,—
IV. Peritos (Topógrafos, etc.)	12.100,—

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados con las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores, al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar establecido en la disposición adicional de la Reglamentación Nacional de Trabajo para las Industrias Resineras, queda cifrado en un 30 por 100

Art. 4.º Continuarán en vigor el Plus de carencia de vida establecido por Orden de 17 de noviembre de 1950 que coexistirá, como en la citada disposición se determina, con el fijado en disposición adicional de la Reglamentación Nacional.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir del primero de enero de 1954. Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 18 de diciembre de 1953

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr Director general de Trabajo.

ORDEN de 13 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo en la Industria Elaboradora del Arroz.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que le están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la Tabla de salario del artículo 26 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz, de 23 de agosto de 1950, en la forma que a continuación se indica:

Artículo 26 La remuneración del personal a que afecta esta Reglamentación será, por jornada completa, la siguiente:

	Diario
Grupo A).—Personal técnico	Pesetas
Molero	29,70
Grupo B).—Personal administrativo	Pesetas
Jefe de Sección administrativa	1.210,—
Oficial administrativo de 1.ª	935,—
Oficial administrativo de 2.ª	797,50
Auxiliar mecanógrafo	660,—
Aspirantes de 18 a 20 años	495,—
Idem de 16 a 18 años	385,—
Idem de 14 a 16 años	275,—

Mensual
—
Pesetas

Grupo C).—Personal subalterno

Ordenanzas y Porteros	577.50
Vigilantes y Serenos	577.50
Botones de 14 a 16 años	220.—
Idem de 16 a 18 años	275.—

Diario
—
Pesetas

Grupo D).—Personal obreroa) *Personal masculino*:

Maquinista	23.60
Mecánico conductor	24.75
Ayudante de molero	25.30
Ayudante de maquinista	24.75
Pesador de lonja	24.75
Carretero	24.20
Auxiliar especializado	20.90
Peones	16.50

b) *Personal femenino*, 80 por 100 del sueldo de Peón.

Art. 2.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo anterior podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 3.º El Plus familiar del artículo 30 de la Reglamentación Nacional de Trabajo de la Industria Elaboradora del Arroz quedará cifrado en el 25 por 100 de la nómina.

Art. 4.º Continuará en vigor el Plus de carestía de vida establecido por Orden de 13 de julio de 1951.

Art. 5.º La presente Orden surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

ORDEN de 13 de diciembre de 1953 por la que se modifica la Tabla de salarios de la Reglamentación de Trabajo del Manipulado de la Naranja en Alicante.

Ilmo. Sr.: En atención a las circunstancias que concurren en los trabajadores afectos a las Industrias de la provincia de Alicante, dedicadas al manipulado de la Naranja y demás agrios, se hace preciso elevar sus actuales retribuciones.

En su virtud, de conformidad con lo acordado en Consejo de Ministros y en uso de las atribuciones que me están conferidas,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º Se modifica la Tabla de salarios aprobada por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 30 de octubre último, en el sentido siguiente:

PRIMERA ZONA

CATEGORIAS	Salario base	Plus carestía	Total
Encargado de almacén	41.40	10.35	51.75
Encargado de carpintería	41.40	10.35	51.75
Tapador	39.80	9.95	49.75
Carpintero montador de primera.	33.64	9.66	48.30
Carpintero montador de segunda.	31.04	8.51	42.55
Capaceadores y peones de máquina	36.80	9.20	46.—
Embalador y ilejadores	37.72	9.43	47.15
Encargada	22.08	5.52	27.60
Encajonadoras, marcadoras y cortadoras	19.32	4.83	24.15
Empapeladoras, triadoras y timbradoras	17.48	4.37	21.85

SEGUNDA ZONA

CATEGORIAS	Salario base	Plus carestía	Total
Encargado de almacén	37.25	9.30	46.55
Encargado de carpintería	37.25	9.30	46.55
Tapador	35.88	8.97	44.85
Carpintero montador de primera.	34.73	7.67	42.40
Carpintero montador de segunda.	30.58	7.62	38.20
Capaceadores y peones de máquina	33.12	8.38	41.50
Embalador y ilejadores	34.04	8.51	42.55
Encargada	19.77	4.93	24.70
Encajonadoras, marcadoras y cortadoras	17.48	4.37	21.85
Empapeladoras, triadoras y timbradoras	15.64	3.91	19.55

Art. 2.º El Plus familiar, establecido en la citada Resolución de la Dirección General de Trabajo, se eleva al 20 por 100 de la nómina de cada Empresa.

Art. 3.º Los aumentos retributivos a que se refiere el artículo primero podrán ser absorbidos y compensados por las remuneraciones que voluntariamente hubiesen establecido las Empresas en favor de sus trabajadores al amparo de los Decretos de 16 de enero de 1948 y 23 de octubre del corriente año.

Art. 4.º La presente Orden surtirá efectos a partir de 1.º de enero de 1954.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de diciembre de 1953.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Trabajo,

ORDEN de 30 de enero de 1954 por la que se dispone que el incremento del 1 por 100 en la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios se entenderá aplicable a la cuota unificada de los Seguros Sociales y al Régimen Obligatorio de los Subsidios Familiares.

Ilmo. Sr.: Para la debida aplicación de lo dispuesto en el Decreto de 8 de los

corrientes por el que se dispone el incremento de la cuota de los Seguros Sociales Obligatorios en un 1 por 100, destinado a la Formación Profesional de los trabajadores,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Artículo único.—El incremento del 1 por 100 de la cuota de Seguros Sociales Obligatorios, que se establece en el artículo primero del Decreto de 8 de enero en curso, se entenderá aplicable tanto sobre la cuota unificada de los Seguros Sociales como sobre la correspondiente al Régimen Obligatorio de Subsidios Familiares, para aquellos productores fuera del campo de aplicación de los Seguros de Vejez y Enfermedad por exceder sus ingresos de 30.000 pesetas anuales.

A tal efecto, la cuota unificada de los seguros Sociales, que era del 19 por 100 de los salarios devengados, será a partir de 1 de enero de 1954 del 20 por 100 sobre la misma base; y la cuota del Subsidio Familiar a satisfacer por las Empresas para aquellos trabajadores cuyos ingresos sean superiores a 30.000 pesetas anuales, que era del 5 por 100, queda fijada a partir de la indicada fecha en el 6 por 100.

En todo caso, el referido incremento del 1 por 100 se distribuirá en la siguiente proporción: 80 por 100 a cargo de las Empresas y 20 por 100 al de los trabajadores.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de enero de 1954.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión,

ADMINISTRACION CENTRAL

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Transcribiendo los nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local.

De conformidad con la Orden de 26 de octubre de 1951 sobre nombramientos interinos de Secretarios, Interventores y Depositarios de Fondos de Administración Local,

Esta Dirección General ha acordado efectuar los que se relacionan a continuación:

Secretarías de primera categoría

Los Santos de Málmona (Badajoz) D Julián Alvarez de Urbarrí,
 Tarifa (Cádiz) D. Laureano García Cabezón.

Secretarías de segunda categoría

Oliva de Mérida (Badajoz) D. Apolinar Cubino Hernández.
 Esparragosa del Caudillo (Badajoz) D. Francisco Alcarazo Bustos.
 Junta de Oteo (Burgos) D. Victoriano Ruiz de la Serna.
 Useras (Castellón) D. Leovigildo Ginés Latorre,
 Fuencaliente (Ciudad Real) D. Sergio Zamora Serrano,
 Fuencaliente (Ciudad Real) D. Víctor Silla Berlanga.
 Conquista (Córdoba) D. Manuel Ocaña Valverde.
 Paterna del Campo (Huelva) D. Cándido Crespo Zambrano.
 Riosa (Oviedo) D. José Cabo González,
 Campo Lameiro (Portevedra) D. Manuel Touriño Castro,
 Arcos de Jalón (Soria) D. Demetrio Martínez Muñoz,
 Perelló (Tarragona) D. Julián García González,
 Mequinenza (Zaragoza) D. Miguel Murciano Hernández.

Los Gobernadores civiles dispondrán la inserción de estos nombramientos en el «Boletín Oficial» de las respectivas provincias para conocimiento de los nombrados y Corporaciones interesadas.

De acuerdo con el párrafo séptimo de la mencionada Orden, se advierte a los interesados la obligación de tomar posesión de la plaza adjudicada dentro de los ocho días siguientes a la publicación de su nombramiento en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO, si ésta se hallare en la misma provincia de su resi-

dencia, o en el plazo de quince días, en caso contrario, y la prohibición de solicitar nuevos interinidades durante los seis meses siguientes a la publicación de los nombramientos.

Las Corporaciones remitirán a esta Dirección General copia literal del acta de toma de posesión dentro de los ocho días siguientes a aquel en que se haya efectuado.

Madrid, 28 de enero de 1954.—El Director general, José García Hernández.

ordenados en las disposiciones vigentes.

Esta Dirección General de Industria, a propuesta de la Sección correspondiente de la misma, ha resuelto autorizar a «Iberduero, S. A.» de Bilbao, la instalación de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica a 45.000 voltios de tensión, que derivará de la general Aranda-Soria de la empresa «Electra de Burgos, S. A.», en el pueblo de Villaciervos, terminando en la subestación que se instalará en el pantano de la Cuerca del Pozo en el término municipal de Vivestre de los Navos, provincia de Soria. La línea tendrá una longitud de 14.144 metros y estará constituida por conductores de cable de aluminio-acero de sección equivalente a 25 milímetros cuadrados, de cobre, postes de hormigón y aisladores rígidos.

Esta autorización se otorga de acuerdo con la Ley de 24 de noviembre de 1939, con las condiciones generales fijadas en la norma undécima de la Orden ministerial de 12 de septiembre del mismo año, y las especiales siguientes:

1.º El plazo de puesta en marcha será de doce meses, contados a partir de la fecha de publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO.

2.º La instalación de la línea se ejecutará de acuerdo con las características generales consignadas en el proyecto que ha servido de base a la tramitación del expediente, debiendo adaptarse en todos sus detalles a las instrucciones de carácter general y Reglamentos aprobados por Orden ministerial de 23 de febrero de 1949.

3.º Para la puesta en marcha de esta línea es preciso que previamente se haya instalado en la subestación de Aranda de Duero el transformador autorizado en fecha 6 de mayo de 1952 por la Delegación de Industria de Burgos a la empresa «Electra de Burgos, S. A.»

4.º La Delegación de Industria de Soria comprobará si en el detalle del proyecto se cumplen las condiciones de los Reglamentos que rigen los servicios de electricidad, efectuando durante las obras de instalación y una vez terminadas éstas, las comprobaciones necesarias por lo que afecta a su cumplimiento y al de las condiciones especiales de esta resolución y en relación con la seguridad pública, en la forma especificada en las disposiciones vigentes.

5.º El peticionario dará cuenta a la Delegación de Industria de Soria de la terminación de las obras, para su reconocimiento definitivo y levantamiento del acta de autorización de funcionamiento, en la que se hará constar el cumplimiento por parte de aquel de las condiciones especiales y demás disposiciones legales, quedando con posterioridad obligado a solicitar de la Delegación Técnica de Restricciones de la Zona la prestación del servicio, acompañando a la solicitud una copia del acta mencionada. La autorización del suministro se concederá o no de acuerdo con las disponibilidades de energía del momento.

6.º La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas, o por inexactas declaraciones en los datos que deben figurar en los documentos a que se refiere las normas segunda y quinta de la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 y preceptos establecidos en la del 23 de febrero de 1949.

7.º Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 6 de octubre de 1953.—El Director general Eugenio Rugarcía.

Sr. Ingeniero Jefe de la Delegación de Industria de Soria.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS**Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales**

Adjudicando a los señores y entidades que se citan la subasta de la obra que se menciona.

En vista del resultado obtenido en la subasta de las obras de «Acondicionamiento en una longitud de 710 metros de la C. L. de la de Madrid a Irún, Sección del Hipódromo a Chamartín, al antiguo camino de Hortaleza»,

Esta Dirección General ha resuelto se adjudique definitivamente al mejor postor, «Urbanizaciones y Obras, S. A.», con domicilio en Madrid, calle de Normal al 149 de la de Lopez de Hoyos, que licitó en Madrid (Jefatura de Obras Públicas), comprometiéndose a terminar las obras dieciséis meses después de empezadas, por la cantidad de 341.396,10 pesetas, que produce en el presupuesto de contrato de 440.821,82 pesetas la baja de 99.425,72 pesetas en beneficio del Estado, previniendo que en el más breve plazo remita el acta a que se refiere el artículo octavo del pliego de condiciones que rigen en esta contrata.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 11 de enero de 1954.—El Director general, M. M.º Arrillaga.

Sr. Ingeniero Jefe de Obras Públicas de la provincia de Madrid.
 263—A. C.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL**Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica**

Nombrando a don Antonio Barrientos Rodríguez Maestro de Taller Mecánico, interino, de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar una plaza de Maestro de Taller Mecánico, por defunción del que la venía desempeñando interinamente.

Esta Dirección General, de acuerdo con la propuesta del Director de la mencio-

nada Escuela, ha tenido a bien nombrar a don Antonio Barrientos Rodríguez Maestro de Taller Mecánico, interino, de dicho Centro, con el sueldo o gratificación anual de 9.600 pesetas, que es el de entrada asignado en el Escalafón de numerarios respectivos, y a partir del día 1 de marzo último, en que se encargó de la plaza vacante, en bien de la enseñanza.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
 Madrid, 4 de noviembre de 1953.—El Director general, Armado Durán.

Sr. Director de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Tribunal de oposiciones a la cátedra de «Derecho Mercantil» (segunda cátedra) de la Facultad de Derecho de la Universidad de Madrid

Señalando lugar, día y hora donde deberán efectuar su presentación los señores opositores.

Se convoca a los señores opositores a esta cátedra para efectuar su presentación ante este Tribunal el día 27 de febrero, a las trece horas, en el Salón de Grados de la Facultad de Derecho. Los señores opositores harán entrega al Tribunal de la Memoria sobre el concepto, método, fuentes y programa de la asignatura, así como de los trabajos que presenten al Tribunal, y éste les dará a conocer la forma en que se desarrollarán los ejercicios quinto y sexto de la oposición, de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Madrid 21 de enero de 1954.—El Presidente del Tribunal, Joaquín Garrigues.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Dirección General de Industria
 Autorizando a «Iberduero, S. A.», la instalación de la línea eléctrica que se cita.

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Soria, a instancia de «Iberduero, S. A.», domiciliada en Bilbao, calle de Garduqui núm. 8, en solicitud de autorización para instalar una línea eléctrica trifásica a 45.000 voltios, y cumplidos los trámites reglamentarios

Continuación a la relación de certificados de productor nacional, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de fecha 30-1-1954.

C. P. N. núm. 5.572, expedido en 30-6-1950 (sustituye y anula al 4.071, expedido en 3-9-1944).

S A L L E N T Y C O M P A N I A

Fábrica de tejidos de lana y mezclas.—Oficinas: Plaza M. J. Verdagué, 2.—Fábrica: Lepanto, 133, Tarrasa (Barcelona)

PRODUCTOS QUE FABRICA:	Producción normal	Capacidad de producción
	Metros	Metros
Tejidos de lana y mezcla de lana y rayón para caballero, paños para uniforme militares y civiles y sargas caqui	60.000	115.000

Las cantidades anteriormente indicadas hacen referencia a producciones anuales, sobre un supuesto de trescientos días laborables y jornada de ocho horas.

(Continuará.)

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial

Convocando a concurso la provisión de la Jefatura vacante del Distrito Forestal de Cuenca.

Vacante la Jefatura del Distrito Forestal de Cuenca, se convoca a concurso para su provisión, de conformidad con lo dispuesto en la Orden ministerial de 2 de septiembre de 1952.

Los interesados remitirán sus solicitudes a la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, dentro del plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Madrid, 21 de enero de 1954.—El Director general, P. Martínez Hermosilla.

Servicio Nacional de Cultivo y Fermentación del Tabaco

Relación de cultivadores autorizados para la campaña 1953-54 en la zona quinta (Alava, Burgos, Guipúzcoa, Huesca, Logroño, Navarra, Vizcaya y Zaragoza. (Continuación.)

Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	Número de orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Número de plantas	
PROVINCIA DE NAVARRA			1.572	Landa Agreda, Esteban	2.000	
Cendea de Cizur:			1.573	Montero Rambal, Manuel	2.000	
1.537 Muruzábal Erice, Samuel			Falces:			
1.538 Pérez Iribarren, Pedro			1.574	Alfaro Ibañez, Benito	20.000	
1.539 Saaberrí, Estefanía			1.575	Armendáriz, Manuel	8.000	
1.540 Yoldi Pascual, Félix			1.576	Baselga, Santiago	18.000	
1.541 Zaragüeta Rita, Pablo			1.577	Inda Allo, Agustín	70.000	
Ciriza:			1.578	San Cristóbal Ursua, Miguel José	40.000	
1.542 Aramendia Garbisu, Marcos			Fitero:			
1.543 Areta Larrea Martín			1.579	Peña Lozano, Miguel	25.000	
1.544 Garatea Díaz, Nicasio			Fontellas:			
1.545 Goñi Aramendia Saturnino			1.580 Busca Isusi, José María y Juan			30.000
1.546 Lacunza Asnariz, Emilio			Funes:			
1.547 Porrón Zabala Francisco			1.581	Alfaro Esparza, José	5.000	
1.548 Urdániz Aranguren, Inocencio			1.582	Antonanzas Huarte, Eloy	5.000	
1.549 Urdániz Aranguren, Pablo			1.583	Cirauqui Fernández, Agapito	10.000	
Cortes:			1.584	Cirauqui Fernández, Eusebio	12.000	
1.350	Lostado Gabas, Juan	20.000	1.585	Díaz Braulio, Vda. de	4.000	
Echarri:			1.586	Díaz Resano, Gregorio	3.000	
1.551	Arruiz Imuneta, Vicente	2.000	1.587	Díaz Teres, Julián	50.000	
1.552	Larumbe Ibero, Ignacio	2.000	1.588	Díaz Teres, Máximo	40.000	
1.553	Urdanaz Aldaz, Alvaro	2.000	1.589	Dominguez Raquel, Víctor	7.000	
1.554	Urdanaz Aranguren, Inocencio	2.000	1.590	Esparza Iturbide, Leoncio	13.000	
Echauri:			1.591	Martínez Garcés, Pedro	4.000	
1.555	Berrio Murillo Juan	2.000	1.592	Martínez Garcés, Samuel	50.000	
1.556	Excurra Arraiza Esteban	2.000	1.593	Martínez Garcés, Tomás	5.000	
1.557	Jáuregui, Víctor	2.000	1.594	Martínez Osoz, Agapita	3.000	
1.558	Urdanaz Aranguren, Inocencio	2.000	1.595	Martínez Teres, Amancio	12.000	
Espronceda:			1.596	Martínez Teres, Clemencio	6.000	
1.559	Alvarez, Felipe	1.000	1.597	Navarro Losarcos, Gregorio	2.000	
1.560	Díaz Plaza Raimundo	1.000	1.598	Navarro Ruiz, Isidora	6.000	
1.561	Fernández, Baldomero	1.000	1.599	Osés Díaz, Jaime	2.000	
1.562	Irisarri Sáez, Crecenciano	1.000	1.600	Teres Cirauqui, Silvestre	6.000	
1.563	Irisarri Sáez, Blas	2.000	1.601	Teres Martínez, Agustín	3.000	
1.564	Lamas Otñano, Julia, Hdo. de	1.000	1.602	Teres Martínez, Alvaro	12.000	
1.565	Marquinez, Jaime	1.000	1.603	Ursua Martínez, Hilario	2.000	
1.566	Crtigosa Pérez, Pablo	2.000	1.604	Ursua San José, Cándido	3.000	
1.567	Rodríguez, Antonio	1.000	1.605	Zapata Aisa, Bruno	2.000	
1.568	Ruiz de Villaiba, Iluminado	2.000	1.606	Zapata Zudaire, Agustín	10.000	
1.569	Soto, Abilio	1.000	Fustiñana:			
Estella:			1.607	Aguerri Alegre, Félix	9.000	
1.570	Basarte Arana, Paulino	2.000	1.608	Andrés Aguerri, Damaño	7.000	
1.571	Echeverría Ruiz, Florencio	2.000	1.609	Arrondo Aguerri, Tomás	20.000	
			1.610	Arrondo Castillo, Juan	8.000	

(Continuará.)